

no dexaran escusarse; como fuera de ellas; pues
de esta forma, obtendra este Publico la Libertad
de Valerse del Medico, o Medicos, que quisiere
para subvencion, y Cura de sus Enfermedades
y lo contrario, es privarle directamente de Remedios,
en que, es posible, halle el Remedio a sus males
como lo han experimentado, el Consenso de S.^{ra} S.^{ra}
Gian.^o Collegio de Compania de Ihu, muchos Caballeros
de distincion, y Sobanos de esta Ciudad, y sus Tenientes
canonias. Este es el Coto de el que dize; de que pide
testimonio ala leyda, con insercion de el aque
que sobre esto se hiziere; protestando no scanda
gunta de Caudales de esta dha Ciudad, los gale
gete dictamen contrario a este, se hizieren, ni per
juizios, que se siguieren &c.—

